



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Bertha Liliana Amaya Macías
Demandado	Pablo Enrique Santacoloma Hernández
Radicación	50001 31 10 003 2018 00130 00
Asunto	<b>Termina por pago total</b>
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

En atención al informe secretarial obrante a folio 77, este despacho, **DISPONE:**

\*Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte actora se encuentra coadyuvado por el demandado y cumple con los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso.

\*Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega del bien objeto de la medida cautelar. De encontrarse vigente solicitud de remanentes, secretaría ha de proceder de conformidad. Líbrese el correspondiente oficio.

\*En el evento de existir títulos judiciales para el presente proceso, se ordena la entrega al demandado, salvo que se hallen cautelados por embargo de remanentes.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza

**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

79 Del **23 AGO 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaría